

# CRIPTOMONEDAS

## ¿Qué son las criptomonedas?

Son monedas virtuales, las cuales son consideradas una alternativa de divisa no física y con ellas se hacen transacciones para ser intercambiadas en el mercado digital.

Las negociaciones e inversiones que se realizan es algo muy parecido a lo que sucede con las divisas tradicionales, en las criptomonedas el retorno de la inversión y el valor del dinero virtual está sujeto de las subidas o bajas por medio de la oferta y demanda de los usuarios al ser negociadas. Son creadas mediante un proceso llamado mining o minería que se realiza en computadoras por medio de un software que ayuda a realizar las operaciones algorítmicas para darle reconocimiento y valor a las monedas virtuales, para que después se logren realizar las diferentes interacciones en el mercado global.

Hasta el día de hoy en Colombia no se encuentran reguladas por el gobierno, ni tienen respaldo por ninguna entidad bancaria o financiera, en pocas palabras es una moneda descentralizada que aún no cuenta con el control regulatorio de las entidades económicas y financieras en el país ni en otros países, sin embargo, se ejecutan diversos tipos de negociaciones con esta moneda virtual.



## Divisas tradicionales

VS

## Criptomonedas

Físicas



Digitales

Vinculadas a un país concreto  
o grupo de países



Globales

La oferta la controlan  
los bancos centrales



Ofrecidas mediante la minería

Se inyectan en el sistema económico  
por medio de bonos y otros títulos



Se inyectan directamente  
en el mercado de criptomonedas

Reciben gran influencia  
de las tasas de inflación y de interés



Reciben poca influencia  
de política monetarias

## ¿Cuántos tipos de monedas virtuales existen?

Hoy en día existe un sinnúmero de monedas virtuales, hay unas más conocidas que otras y cada una de las criptomonedas tiene características distintas y diferentes protocolos del manejo en la minería, lo que hace a unas más atractivas que otras.

## Ejemplos de algunas criptomonedas:



1. Bitcoin

2. Litecoin



3. Namecoin

4. Peercoin



5. Dogecoin

6. Ripple



7. Ethereum

8. Dash



9. Monero

**10. Petro**



**11. DeepOnion**

**12. BitShares**



**12. Lisk**

**13. SolarCoin**



**14. Mercoin**

**16. Scolcoin**



## ¿Qué es *mining* o actividad de minería?

Es el proceso de creación de las monedas virtuales, implica invertir en equipos de cómputo, software, energía, recursos y capacidad mental y racional; la combinación de estos conlleva a hacer la programación para realizar las operaciones algorítmicas y así lograr la creación de monedas virtuales u obtención de estos bienes intangibles.

Además, también ayuda a generar el avalúo o reconocimiento de esta moneda y a ofrecer nuevas unidades para que este activo se negocie digitalmente, y se realicen los cálculos para que se valoren o ajusten económicamente con la ayuda de bloques por donde se realizan las transacciones, estos bloques se denominan blockchain o cadena de bloques, son la plataforma o el modelo de registro para cada una de las transacciones hechas en criptomonedas, las cuales se irán agrupando por bloques y se codificarán para vincular las transacciones a todos los usuarios.

Este tipo de plataformas digitales que crean dicha programación, debe contar con algunos requisitos de seguridad, procesamiento de software y datos tanto para la creación, como para la participación de las

transacciones a que dé lugar.

La globalización y los avances tecnológicos traen consigo una serie de transformaciones importantes para el mundo actual, sin duda el sector económico, contable y financiero no ha sido ajeno a estos cambios, por lo tanto, es importante nombrar el tema de las monedas electrónicas, monedas digitales o criptomonedas.

Las criptomonedas, han venido tomando fuerza en el mercado global generando modificaciones sobre la forma de pago frente a las divisas convencionales. En países como Islandia, Vietnam, Bangladesh, India, Bolivia, Ecuador, Kirguistán, Rusia, China, Suecia y Tailandia tienen prohibido su uso; en otros países como Japón han dado reconocimiento a las criptomonedas como método legal para su pago y diferentes transacciones que se logran hacer mediante esta.

En 2018, Venezuela también se unió creando la criptomoneda, pero con el fin de maximizar su mercado global con el petróleo. En los demás países resaltando a: Estados Unidos, Canadá, Australia, España, México,



Argentina, Brasil, entre ellos Colombia, han mostrado una tendencia de crecimiento en las transacciones comerciales, ubicándose como los principales países en utilizar las criptomonedas como medio de pago para diferentes intercambios de bienes y servicios a nivel nacional e internacional, sin embargo, es necesario resaltar que en Colombia la moneda legal es el peso y no se permite la transacción directa con otro tipo de monedas que no estén autorizadas por el estado y demás entidades regulatorias, por consiguiente la regulación para este tipo de divisas no está claramente definida y tiene muchos vacíos legales.

## ¿Qué dice las entidades colombianas frente a este tema?

### El Banco de la Republica

indica que las monedas virtuales no son legalmente aceptadas como medio de pago. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y unidad de cuenta de Colombia es el peso emitido por el Banco de la República. Por su parte, el artículo 8 de la citada ley señala que la moneda legal, que está constituida por billetes y moneda metálica, debe expresar su valor en pesos, de acuerdo con las denominaciones que establezca la Junta Directiva del Banco de la República, y constituye el único medio de pago de curso legal con poder liberatorio ilimitado. En Colombia el Banco de la República señaló que por expresa disposición legal, el peso colombiano es la única unidad monetaria y de cuenta en Colombia

### La superintendencia financiera

no se considera competente para respaldar e intermediar con este tipo de instrumentos financieros ya que por no tener un reconocimiento legal, no le compete tener control y vigilancia para las monedas virtuales o criptomonedas, y por eso advierte sobre los riesgos que se presentan al hacer este tipo de negociaciones e inversiones; ya que su estabilidad depende de mercados virtuales impredecibles sin ningún tipo de regulación y respaldo, lo que lo hace más sensible a ser objeto de actividades ilícitas como la captación ilegal de dinero.

### El consejo Técnico de Contaduría Pública (CTCP)

indica que por el momento no existe clasificación alguna de activos para las monedas virtuales, en vista de

que el uso e intervención que se tiene por medio de las criptomonedas se recomienda crear una categoría diferente que se podría denominar activos virtuales con el fin de darle un reconocimiento, medición y revelación de acuerdo a las características de estas actividades y actuar bajo la normatividad internacional NIIF que rige actualmente revelando información real y útil para la toma de decisiones. (Por el momento no logra asumir el tratamiento apropiado ya que no hay referencias ni disposiciones por parte de las normas internacionales NIIF ni pronunciamientos o agenda de estudio por parte de IASB)

## La Dian

El decreto 20436 del 2 de agosto de 2017, mediante el cual se hace un pronunciamiento con respecto al manejo contable de las criptomonedas para efectos tributarios especialmente en la declaración de renta;

*“El impuesto sobre la renta grava todos los ingresos que obtenga un contribuyente en el año, que sean susceptibles de producir incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, siempre que no hayan sido expresamente exceptuados, y considerando los costos y gastos en que se incurre para producirlos. Así mismo grava el patrimonio poseído dentro y fuera del país a 31 de diciembre del respectivo año gravable”*

El Oficio 020436 del 2 de agosto de 2017 se pronunció en relación con las criptomonedas, precisando que, si bien las monedas virtuales no son

dinero para efectos legales, los ingresos percibidos por las personas y sociedades son susceptibles de ser valorados y generar una renta para quien las obtiene, así como de surtir efectos en materia tributaria.

Las criptomonedas no pueden ser utilizadas como dinero para realizar transacciones legales, sin embargo, si cualquier persona natural o jurídica que sea residente en Colombia y realice actividades de minería de monedas virtuales en la cual se extraen, calculan y desarrollan



algoritmos por medio de software y computadores especializados logrando así la verificación de las transacciones que se han realizado con las criptomonedas, y por la cual se reciben a cambio compensaciones económicas las cuales serán catalogadas como un ingreso que podrán ser valorados e incrementaran el patrimonio, por ende se convierten en objeto de declaración del impuesto de renta.

El pronunciamiento de la DIAN es algo complejo ya que habla de la tributación del impuesto de renta a las personas que realicen actividades de minería de monedas virtuales el cual es un tema bastante denso, es importante caer en cuenta que no se tributaría sobre la actividad de comercialización de las monedas virtuales

como medio de pago o como moneda aceptada en el país, sino por la actividad de intermediación que se hace para poder sacar al mercado la moneda virtual.

En el país se vive una controversia por el pronunciamiento de la DIAN y los pronunciamientos del Banco De La República y la Superintendencia Financiera, demostrando que en Colombia a este tema aún le falta mucha regulación.

Ya que el manejo que le está dando la DIAN a este tema no es algo razonable, porque ellos quieren recaudar impuestos por el aumento de los ingresos que se originan al realizar el proceso de intermediación en las transacciones comerciales con las criptomonedas, de esta manera se podría abrir paso para que las personas incrementen sus patrimonios por medio de actividades no reguladas ni legales en el país, por ende son susceptibles a que se generen lavados de activos y captación ilegal de dinero. La falta de regulación ha creado en el país una controversia, entre las principales entidades como Banco de la Republica, Superintendencia Financiera y la DIAN con su pronunciamiento referente al tema.



**Elaborado**

- ▶ **ERIKA RODRIGUEZ CARDENAS**  
Estudiante virtual vinculada  
al Consultorio Tributario
- ▶ Revisado :  
**CAROLINA BAUTISTA GODOY**  
Directora Consultorio Tributario

Politécnico Gran Colombiano

Consultorio Tributario

 745 5555 ext.: 1236

 Carrera 11 65 – 30

 [ctributario@poligran.edu.co](mailto:ctributario@poligran.edu.co)